



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

10 DE DICIEMBRE DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3698

ACUERDO



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/089/2025

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO.

MTRO. OSCAR TONATHIU VAZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 7, 9 y 11 fracciones X, XV, XVI, XVII, XX y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios 4, fracción IV y X, 7, 8, 9 y 14 primer párrafo de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1, 6, 7, 17 apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo previsto en los artículos 7, 9, 11 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, y 17, apartado a), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, corresponde al Fiscal General emitir las normas, políticas, sistemas y procedimientos relativos a la administración de los recursos y servicios de la Fiscalía General de Estado de Tabasco, conforme a su presupuesto, emitiendo los criterios para regular las remuneraciones de los servidores públicos, en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, que establece que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, en el Tabulador de Sueldos que se incluya en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

SEGUNDO. Que el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las personas servidoras públicas recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios que se incluyan en los presupuestos de egresos que corresponda.

TERCERO. Que tal y como mandata el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y al tenor de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, éste Órgano Autónomo con fecha 04 de agosto de 2025, emitió el nuevo Manual de Administración de Remuneraciones de los de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el cual se publicó el 13 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8654;



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

lo anterior, con la finalidad de contar con un manual armonizando a las necesidades financieras actuales de esta Fiscalía General del Estado.

CUARTO. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 11, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y 17, fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, el Fiscal General del Estado, tiene facultades para emitir la normativa institucional, con el fin de adecuarlos a las necesidades, estrategias y el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GENERAL No. AG/FGE/RAGEC/X/089/2025, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN V, DEL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE REMUNERACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Único. Se reforma el artículo 22 fracción V del Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en los términos siguientes:

Artículo 1. al Artículo 21....

REMUNERACIONES (OTROS APOYOS).

Artículo 22. Los conceptos de pago de las remuneraciones denominados Otros Apoyos incluidos en el Tabulador son las siguientes:

(...)

V.- Adicional de apoyo por Desempeño por Actividades de Seguridad Pública y Procuración de Justicia. - Es el apoyo anual, que de dicho concepto se paga 60 días o parte proporcional de acuerdo a la fecha de ingreso del trabajador que se otorga en el mes de diciembre, según lo percibido en el ejercicio por este concepto.

Si el trabajador está activo, se pagará de manera proporcional a su fecha de alta, y en cuanto al personal que haya causado baja, se le pagará la parte proporcional hasta la fecha en que prestó su servicio o en su defecto, o a partir de la fecha de baja correspondiente, dicho concepto aplica para todo aquel personal que durante el año gozó de esta prestación extraordinaria.

Artículo 23. (...) al Artículo 26. (...)



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se reforma el artículo 22, fracción V del Manual de Administración de Remuneraciones de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, que se publicó el 13 de agosto de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8654, por lo que los anexos y rubros no citados continúan vigentes para el presente ejercicio como están desde su publicación original.

SEGUNDO. La reforma contenida en este Acuerdo entrará en vigor al día de su suscripción.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas, de igual o menor rango, que se opongan a lo dispuesto en el presente Manual.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y artículo 6 de su Reglamento, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

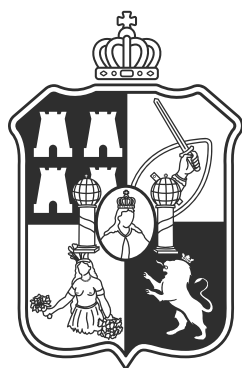
Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LARDEROS





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: JlwPMBB9ssf81O2hXxaGLeOyaM60kVm2t73V07D4iOEt9HqHgrB/WMeds9bGY/CN0Axv0YqP BjRCS/S0Wtiem3+vMlb7C3iZ+j07vcTMPvG2niUSNGn1hJvks34Xa8VO4DhKtjolaEjuiQtmQ2C2hD4lQ2zEjHhCl3r0 Kbsl/7lZHyh58O94tkSK581YauaNMFM0f2h+R8plNaKeL6dwUpgp6VwZqn5cSh/J3JRhbjnLsdfvVWerNM0NW4EXV n83ecPvkmpP8ojFc1Wbdv1S/qn7bEMYBCADLTcbN7KGrUaSDvhyIKW2pSmcgjds/dVZED5y7tp9dFtyC2L11SLO GQ==